

REQUISITOS SUSCRIPCIÓN CONTRATO PESCADOR CÁMARA O ASOCIACIONES EXONERADOS PERSONA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO

1. Presentar los documentos solicitados en forma física o electrónica. Si la documentación se aporta electrónicamente se deben entregar los documentos originales cuando el cliente se presente a firmar el contrato.
2. La Dirección de Ventas realiza la revisión de los documentos, y en caso de faltar algún requisito, se solicitará aportarlo.
3. Se procede a firmar los contratos cuando RECOPE lo notifica. El cliente debe presentar la solicitud mediante nota formal dirigida al Departamento de Servicio al Cliente.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia: Dirección de Ventas

Dirección: Cartago. San Nicolás, Ochomogo. Ruta 2, Km 12

Apartado: 4351-1000 San José.

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Funcionario contacto 1:	Funcionario contacto 2:
Dirección de Ventas	Zoraida Fallas Cordero
Correo electrónico: magaly.molina@recope.go.cr	Correo electrónico: Zoraida.fallas@recope.go.cr
Teléfono: 2250-3508	Teléfono: 2550-3505
Fax: 2550-3700	Fax:

REQUISITOS

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL
1. Completar y firmar el formulario "Solicitud de Contrato Persona Jurídica". La firma del formulario debe ser la correspondiente al representante legal de la empresa.	Código de Comercio 235 (d) Código Civil (1253, 1254, 1255)
2. Completar y presentar la tarjeta de registro de firmas para compra de combustibles. Esta deberá presentarse con las firmas respectivas autenticadas por un abogado y con el timbre de Ley respectivo.	Código Notarial 111
3. Presentar la solicitud de Compra de Combustible que va a utilizar, el cual debe cumplir con el diseño y datos especificados	Ley General de Control Interno

Referencia: Procedimiento de Formalización de contratos con Clientes DN-23-02-002

Fecha de actualización 2016-12-19 Dirección de Ventas

en la imagen adjunta.	
4. Original de la certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la inscripción de la sociedad, indicando las respectivas citas de constitución y que la sociedad se encuentra vigente. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.	Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.
5. Original de certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad. Debe indicar las respectivas citas de inscripción. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.	Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.
6. Si las certificaciones indicadas en los puntos 4) y 5) se aportan en un mismo documento, debe indicarse claramente las citas que corresponden a la inscripción de la sociedad y las que corresponden a la personería jurídica, si ambas corresponden a las mismas citas, así deberá especificarse expresamente en la respectiva certificación.	Ley General de Control Interno No.8292
7. Permiso de operación del buque otorgado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de su Sección de Transporte Marítimo así como el nombre del buque y certificación notarial de la propiedad del mismo.	Ley General de Control Interno No.8292
8. Aportar original o copia certificada notarialmente del Convenio con INCOPECA.	Ley No.7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesa y Acuicultura.
9. Resolución original o copia certificada por notario público de la AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOCONSUMO extendida por el MINAE.	Decreto 30131-MINAE-S, publicado en La Gaceta 01-02-2002 Almacenaje y Comercialización de Combustible.
10. Si el solicitante cuenta con el permiso correspondiente extendido por el MINAE, para almacenar en tanques propiedad de terceros, deberá aportar copia certificada del contrato de arrendamiento o de usufructo de los	Decreto 30131-MINAE-S, publicado en La Gaceta 01-02-2002 Almacenaje y Comercialización de Combustible.

tanques autorizados para ese fin.	
11. Si el producto va a ser depositado directamente en los tanques de almacenamiento de embarcaciones, deberá presentar una declaración jurada ante notario público indicando que el combustible será depositado directamente en los tanques del buque e indicar nombre, matrícula y capacidad de almacenamiento de los mismos.	Ley General de Control Interno No.8292, artículo No.3
12. En los casos en que el producto sea depositado en los tanques de los buques se debe aportar Certificación original o copia certificada por notario público del Certificado de Navegabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para cada una de las embarcaciones que son propiedad de su representada o aportar contrato de arrendamiento vigente.	Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales No. 19081-MOPT y Ley General de Control Interno N0.8292
13. Aportar declaración jurada del representante legal de la Asociación o Cámara de pescadores mediante la cual se informa de los afiliados de la organización, nombre de la embarcación, matrícula y capacidad de los tanques de cada embarcación que reciben combustible a precio competitivo amparado al contrato de compra venta.	Ley General de Control Interno No.8292, artículo No.3

Plazo de Resolución: El plazo de vigencia de los contratos estará sujeto en primer término a la vigencia del permiso de funcionamiento del buque extendido por la Dirección de Transporte Marítimo del MOPT; al plazo de vigencia del convenio con INCOPESCA y en aquellos casos en que se almacena a los permisos de almacenamiento extendidos por el MINAE. Cuando se almacene en tanques propiedad de terceros el contrato de arrendamiento deberá respetar el plazo de vigencia del permiso de almacenamiento otorgado por el MINAE.

Costo del Trámite: Este trámite no tiene costo

Vigencia: Se establece acorde a resolución de prestación de servicio público o permiso de almacenamiento, emitida por la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible (DGTCC).

OBSERVACIONES:

1. Para las certificaciones: No se requieren los timbres de ley para entidades públicas exentas por ley del pago de los mismos.

2. El plazo de vigencia de los contratos estará sujeto en primer término a la vigencia del permiso de funcionamiento del buque extendido por la Dirección de Transporte Marítimo del MOPT; al plazo de

Referencia: Procedimiento de Formalización de contratos con Clientes DN-23-02-002

Fecha de actualización 2016-12-19 Dirección de Ventas

vigencia del convenio con INCOPECA y en aquellos casos en que se almacena a los permisos de almacenamiento extendidos por el MINAE.

3. Cuando se almacene en tanques propiedad de terceros el contrato de arrendamiento deberá respetar el plazo de vigencia del permiso de almacenamiento otorgado por el MINAE. El permiso debe ser otorgado a la misma razón social que va a firmar el contrato con RECOPE, así como que la misma contenga la firma del Director de la Dirección de Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE o del Ministro de este ramo (o de quien ocupe su cargo en forma interina).

Todos los formularios deben ser descargados del portal Web de RECOPE.
<https://www.recope.go.cr/requisitos-para-suscribir-o-renovar-contrato-compra-venta-de-combustibles/>